

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A - 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., mayo veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021). La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- El inciso 1º. Numerales 1º, 2º, y 3o, y 4º del Articulo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.PT. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala
 Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la demandante MARIA VIRGELINA RIASCOS FONSECA y a favor de la entidad demandada COLPENSIONES. **Rad: 2018-00011-01,** así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada	
con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA	\$454.263,00
(Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	4 10 11200,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTÁNCIAS	\$454.263,00
(Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por	
las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$908.526,oo

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,

CLAUDIA XIMENA HURTADO CAN Sria, Jdo. 3° Lab. Cto. B/tuta



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A - 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 28 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C. Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Ordinario 2018/0011 MARIA VIRGELINA RIASCOS FONSECA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES "COLPENSIONES". Buenaventura V., mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.403

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: "PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019), por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura - Valle, por lo expuesto en las motivaciones de la sentencia. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se señalan las agencias en derecho en la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente."

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$908.526,00** a cargo de la demandante MARIA VIRGELINA RIASCOS FONSECA y a favor de la entidad demandada COLPENSIONES en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.42 de hoy se notifica a las partes el auto

Fecha: Junio 04/2021

CLAUDIA XIMENA HUR